050 16-01-2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DOÑA MAFALDA EUGENIA DÍAZ TORO, DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) la Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** la Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **4°)** el Título VI de la Ley N°19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica", específicamente su Párrafo 5 º; **5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo"; **6°)** el Decreto Supremo N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882"; **7°)** el Instructivo Presidencial N°001, de 10 de abril de 2013; **8°)** el Decreto Supremo N°1, de 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)"; **9°)** La Resolución Exenta N°015/0445, de fecha 04 de julio de 2023, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de doña Mafalda Eugenia Díaz Toro, Directora Regional de Ñuble, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles**"**;**10°)** las Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el mes de julio de 2023, se suscribió Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública para el cargo de Directora Regional de Ñuble, entre doña Mafalda Eugenia Díaz Toro y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2023 y 2026.-

2°) Que, dicho convenio estableció compromisos de gestión expresados en metas anuales de los objetivos estratégicos definidos durante el periodo de desempeño del cargo, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de estos.

3°) Que, se han constatado en la práctica, ciertas situaciones que ameritan actualizar el precitado Convenio, adecuándolo a nuevas directrices y lineamientos institucionales.

4°) Que, en ese sentido, la Ley N°19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica", prescribe al respecto, en su artículo sexagésimo tercero, inciso segundo que: "*Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.*".

APFM PDCSV CAPD HFOW(S) CGAAC MEPA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

5°) Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo modificatorio del Convenio de Desempeño antes referido.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Alta Dirección Pública, suscrito entre doña **Mafalda Eugenia Díaz Toro** y doña **Daniela Triviño Millar,** Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2023-2026, en el siguiente sentido:

CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	Mafalda Eugenia Díaz Toro
Cargo	Directora Regional, Región de Ñuble
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha de nombramiento	07-03-2023
Dependencia del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	07-03-2023 al 07-03-2026

Fecha de evaluación 1	07-03-2024
Fecha de evaluación 2	07-03-2025
Fecha de evaluación 3	07-03-2026

II. Compromiso de desempeño
Período de gestión: del 07-03-2023 al 07-03-2026

Objetivo 1: Conducir y liderar la Dirección Regional, de manera de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, en el marco de las políticas y líneas programáticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de las definidas por el Ministerio de Educación y el Programa de Gobierno.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
1.1 Diseñar un Diagnóstico de la gestión regional y un Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t.					
Fórmula de cálculo					
Diagnóstico de la gestión regional y Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t.					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
2	10%	N.A	N.A	N.A	N.A
Medios de Verificación					
1) Diagnóstico de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a. 2) Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para el año 1 se deberá elaborar el Diagnóstico y Plan de trabajo. El plazo para la aprobación del **Diagnóstico** es a más tardar al **07 de diciembre de 2023** (9 meses), y el plazo para la aprobación del **Plan de trabajo** es a más tardar al **06 de marzo de 2024** (12 meses). 2) El Diagnóstico de la gestión regional, deberá contener el análisis de los principales procesos a nivel regional detectando nudos críticos, debilidades y oportunidades de mejora en la gestión					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

regional.
3) El Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional, deberá tomar las conclusiones obtenidas en el diagnóstico, además de los énfasis entregados por Vicepresidente/a Ejecutivo/a, y elaborar un listado de actividades, con fechas programadas y medios de verificación.
4) El Plan de trabajo deberá contemplar actividades comprendidas entre los siguientes períodos:
• Año 2: Desde el 07/03/2024 al 06/03/2025.
• Año 3: Desde el 07/03/2025 al 07/03/2026.

Nombre del indicador

1.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional, en el año t.

Fórmula de cálculo

(Número de actividades implementadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t / Número de actividades planificadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t)*100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	N.A	100%	10%	100%	10%

Medios de Verificación

1) Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.
2) Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.

Supuestos

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Notas técnicas

1) Se entenderá como "Número de actividades implementadas", cuando cuente con el medio de verificación correspondiente y sea realizado dentro del siguiente plazo de medición:
• Año 2: Desde el 07/03/2024 al 06/03/2025.
• Año 3: Desde el 07/03/2025 al 07/03/2026.
2) El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de cada año. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.
3) El Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo será elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.

Nombre del indicador

1.3 Porcentaje de ejecución del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado.

Fórmula de cálculo

(Monto ($) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado / Monto ($) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado) * 100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
96%	10%	97,0%	10%	98,0%	10%

Medios de Verificación

1) Ley de Presupuesto más decretos modificatorios al 31 de diciembre, durante el período de evaluación.
2) Reportes SIGFE área transaccional al 31 de diciembre que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
3) Reporte SIGFE Subtitulo 33, unidad demandante Región de Ñuble, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.

Supuestos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Notas técnicas

1) El indicador considera la medición de todos los subtítulos, considerando los subtítulos 23, 25 y 26 excedible por Decreto ley N° 1.263, de 1975 Art.28.
2) Se entenderá por "Monto ($) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado", al presupuesto inicial más todas las modificaciones aprobadas al 31 de diciembre, es decir, aumentos y/o disminuciones. En Reporte SIGFE se evidencia como "Requerimiento".
3) Se entenderá por "Monto ($) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado" a los recursos que han sido ejecutados por la Dirección Regional. En Reporte SIGFE se evidencia como "Devengo".
4) Los Reportes SIGFE área transaccional y Reporte SIGFE Subtitulo 33 serán elaborados por Sección de Presupuesto DIRNAC.
5) Para este ADP la medición del indicador será:
• Año 1: Corresponde a la ejecución desde 04/01/2023 al 31/12/2023.
• Año 2: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2024 al 31/12/2024.
• Año 3: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2025 al 31/12/2025.

Nombre del indicador

1.4 Porcentaje de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles, en el año t.

Fórmula de cálculo

(Número de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles en el año t / Número total de reclamos ingresados a través del SIAC en el año t) * 100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
95%	10%	95%	10%	95%	10%

Medios de Verificación

1) Planilla de seguimiento acumulada, elaborada por SIAC Regional a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
2) Informe de cumplimiento anual, elaborado por SIAC Regional, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.

Supuestos

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Notas técnicas

1) El indicador mide el plazo de la respuesta que entrega la institución, a nivel regional, a todos los reclamos que ingresan a través de los distintos canales de atención ciudadana dispuestos por JUNJI, tales como la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), el buzón presencial, correos electrónicos, página web.
2) El tiempo de respuesta se ajusta a lo establecido en los protocolos del Sistema de Información y Atención Ciudadana SIAC de la institución y corresponde a 15 días hábiles.
3) Para efectos del denominador se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre el 01/01 y el 30/11 del año t, a excepción del año 1 que se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre el 07/03 y el 30/11 del año t.
4) Se recogerá el dato en forma mensual y acumulativa a través de Planilla de seguimiento.
5) El resultado final se obtiene en el mes de diciembre y se elaborará el Informe final de cumplimiento con corte al 31/12 del año t.
6) La medición del indicador es anual y considera los siguientes periodos:
• Año 1: Desde el 07/03/2023 al 31/12/2023.
• Año 2: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.
• Año 3: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

Objetivo 2: Apoyar activamente en el fortalecimiento de la Educación Pública y de Calidad, reforzando los estándares de atención en la red de establecimientos de este nivel en la región.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
2.1 Porcentaje de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t / Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t) * 100					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
75%	20%	80%	20%	85%	20%
Medios de Verificación					
1) Informe de cumplimiento aprobado por Subdirector/a de Calidad Educativa y por Director/a Regional. 2) Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica aprobado por Director/a del Departamento de Calidad Educativa DIRNAC.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica, será emitido por el Departamento de Calidad Educativa a más tardar al 30 de junio del año t, y contendrá el Listado al mes de abril de jardines infantiles de administración directa clásicos. 2) El Informe de cumplimiento, será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional y deberá contener un listado de las Asesorías realizadas y/o supervisión técnica en los jardines infantiles de administración directa clásicos. 3) Los jardines infantiles de administración directa clásicos deberán contar con 4 asesorías Técnicas y/o supervisión técnica durante el año t. Las asesorías técnicas y/o supervisión técnica podrán realizarse a través de acompañamiento remoto o a través de visitas presenciales, a uno o más integrantes del equipo educativo del Jardín. 4) Se excluirá de la medición aquellos jardines Infantiles de administración directa clásicos que se encuentren en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa. 5) La medición del indicador es anual y considera las asesorías realizadas en el siguiente periodo: • Año 1: Desde el 04/01/2023 al 31/12/2023. • Año 2: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. • Año 3: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

Objetivo 3: Conducir al Servicio en el proceso de ampliación de cobertura, especialmente para los niños y niñas menores de 4 años, aumentando la calidad y con un marco institucional consistente con esta tarea.

Ponderación año 1: 0%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, derivados de la construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos de educación parvularia en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, derivados de la construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos de educación parvularia en el año t / Número de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar en establecimientos de educación parvularia en el año t) * 100					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	N.A	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1) Listado de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar en establecimientos de educación parvularia, aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC. 2) Informe de cumplimiento anual de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, derivados de la construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos de educación parvularia, aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Se considera como nuevos cupos a las obras de construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos que se hayan reportado por JUNJI como terminadas con 100% de avance físico de obras. 2) Se consideran como proyectos planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar a aquellos que tengan aumento en sus capacidades físicas. 3) El listado de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar en establecimientos de educación parvularia, será aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos a más tardar al 30 de abril del año t. 4) Se excluirán de la medición todos aquellos proyectos planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar que formalicen término anticipado del convenio de transferencia de capital o contrato de obra; y aquellos que sean afectados por incumplimientos "no atribuibles al contratista", en los plazos de obtención del Certificado Municipal de Recepción Definitiva y/o algún requisito para la obtención de esta. 5) El Informe de cumplimiento anual de nuevos cupos será aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 6) La medición del indicador es anual y considera: • Año 1: No aplica medición. • Año 2: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. • Año 3: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

Objetivo 4: Generar directrices que contribuyan al bienestar integral y buen trato de las niñas y los niños a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con la familia, de acuerdo a las políticas gubernamentales.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de jardines infantiles de administración directa clásicos que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) al año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de jardines infantiles de administración directa clásicos que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) al año t / Número de jardines infantiles de administración directa clásicos al 30 de abril de 2023) * 100					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
70%	20%	75%	15%	80%	15%
Medios de Verificación					
1) Informe de cumplimiento aprobado por Subdirector/a de Calidad Educativa. 2) Reporte de jardines infantiles de administración directa clásicos al 30 de abril de 2023.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Se entenderá por "que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI)" a: a) enfoque inclusivo (Necesidades educativas especiales, género, pueblos originarios) b) diversificación de la enseñanza, c) bienestar integral (procesos vinculados a programa de alimentación, salud, protección, buen trato) y d) participación de las familias. 2) El Reporte de jardines infantiles de administración directa clásicos al 30 de abril de 2023, será emitido por la Unidad de Operaciones en el Jardín DIRNAC a más tardar al 30 de junio 2023. 3) El Informe de cumplimiento, será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional y deberá contener un listado de jardines infantiles de administración directa clásicos que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). 4) Se excluirá de la medición aquellos jardines Infantiles de administración directa clásicos que se encuentren en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa. 5) El numerador del indicador es acumulado y su medición corresponde a la siguiente pauta: • Año 1: Desde el 04/01/2023 al 31/12/2023. • Año 2: Desde el 04/01/2023 al 31/12/2024. • Año 3: Desde el 04/01/2023 al 31/12/2025.					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

Objetivo 5: Promover, a nivel regional y en concordancia con los lineamientos nacionales, ambientes bien tratantes y favorables para el desarrollo integral de niños y niñas, y el bienestar laboral de funcionarias y funcionarios.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 25%
Ponderación año 3: 25%

Nombre del indicador					
5.1 Porcentaje de implementación de las actividades del Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas en el año t / Número de actividades programadas en el año t) * 100					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	15%	90%	12%	90%	12%
Medios de Verificación					
1) Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, y aprobado por Director/a Regional. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, aprobado por Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan anual se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por el Departamento de Calidad Educativa DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría del equipo de buen trato de DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmada por Subdirector/a de Calidad Educativa para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 31-05-2023 para el año 1; 31-03-2024 para el año 2 y 31-03-2025 para el año 3. 2) El informe de cumplimiento anual deberá ser elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incorporará una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan. 3) La medición del indicador es anual y considera: • Año 1: Desde el 07/03/2023 al 31/12/2023. • Año 2: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. • Año 3: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.					

Nombre del indicador					
5.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t / Número de actividades programadas del Plan regional de género en el año t)*100					
Año 1		**Año 2**		**Año 3**	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	13%	90%	13%
Medios de Verificación					
1) Plan regional de género firmado por Encargada de la Mesa de Género regional y aprobado por Director/a Regional. 2) Informe anual de cumplimiento del Plan elaborado por Encargada de la Mesa de Género regional.					
Supuestos					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Notas técnicas

1) Para la elaboración del plan regional se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por Mesa de Género DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría de la Mesa Género DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmado por Encargada de la Mesa de Género regional para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 16-06-2023 para el año 1; 31-03-2024 para el año 2 y 31-03-2025 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de cada año. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan, y deberá contar con la visación de la Mesa de Género DIRNAC a través de correo electrónico.
2) El Plan Incluirá un listado de actividades, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.
3) El informe de cumplimiento anual será elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incluirá una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.
4) La medición del indicador es anual y considera:
• Año 1: Desde el 07/03/2023 al 31/12/2023.
• Año 2: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.
• Año 3: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.

DANIELA PAZ TRIVIÑO MILLAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAFALDA EUGENIA DÍAZ TORO
DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390

II.- **INCORPÓRASE** al presente acto administrativo, la actualización de Convenio de Alta Dirección Pública, suscrito entre doña **Mafalda Eugenia Díaz Toro** y doña **Daniela Triviño Millar**, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2023-2026.

III.- **INFÓRMESE** a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

CAC/CSH/CDP/MEPA/PSV/afm
Distribución:
- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Sección de Estudios y Pronunciamientos c/c Secretaria.
- Dirección Regional de Ñuble.
- Oficina de Partes.
- Ingreso N°69-2024

Firmado por:
Daniela Paz Triviño Millar
Vicepresidenta Ejecutiva
Fecha: 16-01-2024 17:05 CLT
Junta Nacional de Jardines Infantiles

APFM PDCSV CAPD HFOW(S) CGAAC MEPA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0AU1N6-390